

Solicitud

RECURSO DE ALZADA

A (Órgano administrativo que gestiona el procedimiento):

(*) campos obligatorios

Datos personales

Titular

Nombre / Nombre de la entidad *

Primer apellido

Segundo apellido

Documento de identificación *

Número *

-

Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Primer apellido

Segundo apellido

Documento de identificación

Número

-

Hechos y razones

Expongo que

Se me ha notificado resolución del presente procedimiento

No estoy conforme con la resolución, por lo que interpongo recurso de alzada

Motivos para presentar el recurso

Solicito que:

- se dé por interpuesto Recurso de alzada contra la resolución que se me ha notificado
- se dicte otra resolución que declare la nulidad o anulabilidad de la resolución que se me ha notificado.

Documentación que adjunto

Documentación

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona titular o representante)

Solicitante

Si usted actúa en su nombre:

- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona o entidad:

- En el apartado *Datos personales*, rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

Nota: Las entidades actúan siempre con representantes.

Información sobre el recurso de alzada

El recurso de alzada es un recurso de carácter administrativo por el que se pide a un órgano administrativo que revise un acto dictado por otro órgano dependiente jerárquicamente de él.

¿Contra qué actos se interpone?

- Actos que no pongan fin a la vía administrativa
- Actos de trámite que deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto o impiden la continuación del procedimiento

¿Ante qué órgano se interpone?

- El mismo órgano que dictó el acto recurrido o su superior jerárquico

¿Qué plazo tiene usted para interponerlo?

- 1 mes, si el acto recurrido es expreso
- 3 meses, si el acto recurrido es presunto

¿Qué plazo tiene la Administración para resolverlo?

- 3 meses

Si en ese plazo no se le notifica la resolución:

- El recurso se entenderá estimado si, el acto recurrido es presunto
- El recurso se entenderá desestimado, si el acto recurrido es expreso

¿Qué recursos puede usted interponer posteriormente?

- Recurso contencioso-administrativo, por vía judicial.
- Recurso extraordinario de revisión, excepcionalmente

Mas información: [Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)